

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA

TERCER PERÍODO

CARPETA Nº 673 DE 1991

DISTRIBUIDO Nº 1487 DE 1992

COMISION DE HACIENDA

COPIA DEL ORIGINAL
SIN CORREGIR

JUNIO DE 1992

SOCIEDADES COMERCIALES

IMPUESTO A LAS RENTAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO (IRIC)
E IMPUESTO AL PATRIMONIO: MODIFICACION

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION
DEL DIA 25 DE JUNIO DE 1992

A S I S T E N C I A

Preside : Señor Senador Juan Carlos Raffo

Miembros : Señores Senadores Sergio Abreu, Danilo Astori, Juan Carlos Blanco y Carlos Cassina

Concurren : Señor Secretario del Senado Mario Farachio

Secretaria : Señora Raquel Suárez Coll

Ayudante de Comisión: Señor Alfredo O. Brena

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 29 minutos)

La Comisión de Hacienda continúa con el estudio del proyecto de ley sobre reforma a la Ley de Sociedades Comerciales, Impuesto a la Renta de Industria y Comercio (IRIC) e Impuesto al Patrimonio. Modificación. Distribuido número 1118/91. Proyecto de ley con exposición de motivos del señor senador Abreu.

La Comisión ha debatido largamente este tema, y la mayoría de los señores senadores ha dado su opinión en lo que vendría a ser la discusión general del proyecto. Si ningún señor senador desea hacer uso de la palabra pasaríamos a votarlo en general.

SEÑOR ABREU.- Deseo efectuar una pequeña precisión porque, en realidad, no son modificaciones o reformas a la Ley de Sociedades Comerciales, sino modificaciones al Texto Ordenado en materia tributaria referido al Impuesto al Patrimonio y al Impuesto a la Renta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, habría que modificar la carátula del proyecto de ley.

SEÑOR ABREU.- Exactamente.

Algunos asesoramientos adicionales que recibimos de alguna manera, intentaban introducir modificaciones adicionales a la Ley de Sociedades Comerciales que, probablemente, podrían ser objeto de un nuevo proyecto de ley que oportunamente sería presentado y discutido

con los señores senadores. Sin embargo, creímos del caso reducir y circunscribir las modificaciones propuestas por este proyecto de ley a su concepción original con un aditivo un tanto diferente pero que considerábamos importante agregar como es, la posibilidad de deducir de estos tributos, los créditos que perciban las empresas asistidas por la Corporación Nacional para el Desarrollo.

Esta es la única modificación adicional al proyecto de ley original, y dejamos pendiente nuestra inquietud y adelantamos que en el futuro probablemente presentemos un proyecto tendiente a modificar algunos de los aspectos vinculados a la Ley de Sociedades Comerciales por entender que, en cierta forma, pueden actuar como obstáculos respecto a su fluidez o agilidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Secretaría ha repartido el proyecto de ley sustitutivo elaborado por el señor senador Abreu sobre su proyecto original que incluye modificaciones al Texto Ordenado de 1987. Por lo tanto, estas modificaciones obran en conocimiento de todos los señores senadores.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general este proyecto de ley que ahora consta de cuatro artículos.

(Se vota:)

________ 5 en 5 . Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR BLANCO.-Mociono porque se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si nadie hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 1º

SEÑOR ASTORI.- Deseo efectuar una consulta. La misma refiere a la expresión "... las deudas contraídas con organismos internacionales de créditos que integre el Uruguay". En realidad se refiere solamente a dos organismos, porque el Fondo Monetario Internacional queda excluido no obstante lo cual otorga créditos a pesar de no tratarse de un organismo internacional de crédito.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como el tema es importante, me gustaría que el señor senador Astori afirme lo que está diciendo para que se coincida o no y figure en la versión taquigráfica.

SEÑOR ASTORI.- Lo que estoy planteando como interrogante es que yo pienso que aquí solamente quedarían comprendidos el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial. El señor senador Abreu dice que esto ya figura en el texto. En consecuencia, formulo una segunda pregunta: En el texto, ¿figura con esta misma expresión? De ser así, me permito sugerir, que más vale no tocarlo.

SEÑOR BLANCO.- Voy a formular una acotación. Creo que aparte del hecho de que el texto actual tendría esta misma redacción, lo que quería anotar es que el Fondo

Monetario Internacional, en realidad, no otorga créditos a empresas sino a países.

SEÑOR ASTORI.- No es un organismo de crédito.

SEÑOR BLANCO.- Pero las facilidades que otorga el Fondo Monetario Internacional son dadas a los gobiernos, por lo tanto creo que no es necesario agregarlo aquí porque es correcta la formulación del texto.

SEÑOR ABREU.- Nos estamos refiriendo a organismos internacionales de crédito y esta norma está incluida en lo qu se denomina " sujetos pasivos" de dos impuestos que son el Impuesto al Patrimonio y el Impuesto a la Renta de Industria y Comercio. De manera que los créditos de los organismos internacionales de crédito que canalizan recursos a los sujetos pasivos de este tributo pueden ser deducibles de estos impuestos.

De esta forma queda excluido el Fondo Monetario Internacional, porque sus créditos están destinados al equilibrio de la balanza de pago de carácter público de los países y no tienen destinatarios específicos ni sujetos pasivos de estos tributos.

Por otra parte, esta es la redacción actual del Texto Ordenado. Simplemente, lo que se ha hecho es agregar "y con la Corporación Nacional para el Desarrollo", de manera que no hay modificaciones a las disposiciones ya existentes en esta materia. Además, coincido con los señores senadores Astori y Blanco en cuanto a que no es conveniente modificar el texto, exceptuando la parte señalada.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1º: Modifícase el literal B) del inciso cuarto del artículo 13 del Título 14 del Texto Ordenado de 1991, el que quedará redactado en los siguientes términos:

'B) Las deudas contraídas con Organismos Internacionales de Crédito que integre el uruguay, y con la Corporación Nacional para el Desarrollo'".

En consideracion.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Artículo 2º.- Agréguese al inciso cuarto del artículo 13 del Título 14 del Texto Ordenado de 1991, el siguiente literal: 'E) Las deudas documentadas en debentures u obligaciones, siempre que su emisión se haya efectuado mediante suscripción pública y que dichos papeles tengan cotización bursátil'".

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º

(Se lee:)

"Artículo 3º.- Modifícase el inciso segundo del artículo 9º del Título 14 del Texto Ordenado de 1991, por el siguiente: 'Para los titulares de explotaciones agropecuarias, serán además aplicables, respecto de las mismas, las disposiciones de los literales B), C), D), y E) del inciso cuarto del artículo 13'".

En consideración.

SEÑOR ASTORI.- Este artículo dice: "Para los titulares de explotaciones agropecuarias, serán además aplicables, respecto de las mismas" --esto es, de las explotaciones agropecuarias-- "las disposiciones de los literales B), C), D) y E) del inciso cuartodel artículo 13".

Quisiera saber a qué se refiere esta disposición.

SEÑOR ABREU.- El artículo 13 tiene relación con el patrimonio de las personas jurídicas del exterior y dice que el patrimonio y la renta del afectado a las actividades comprendidas en el Impuesto a la Renta de la Industria y Comercio se avaluarán en lo

pertinente a normas que rigen para dicho impuesto. Es decir que se refiere a la evaluación del patrimonio y de las rentas para los sujetos pasivos de este impuesto. y, además, admite sólo como deducible y como pasivo, las deudas del país contraídas con bancos, con organismos, etcétera.

A iniciativa de la Dirección General Impositiva, se agrega este inciso para las explotaciones agropecuarias que no estaban incluidas en el proyecto original, a fin de que estén en condiciones de deducir del Impuesto al Patrimonio y a la Renta estas obligaciones. Esta propuesta fue realizada en la consulta escrita que, oportunamente, nos remitiera la Dirección General Impositiva y no estaba prevista en el proyecto original. De manera que el artículo queda redactado de la siguiente forma: "Para los titulares de explotaciones agropecuarias, serán además aplicables, respecto de las mismas, las disposiciones de los literales B), C), D) y E) del inciso cuarto del artículo 13°, que es, precisamente, el que determina la avaluación del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio.

SEÑOR ASTORI.- Quisiera saber si ese es el único cambio.-

SEÑOR ABREU.- Exacto; es incluir "a las explotaciones agropecuarias".

SEÑOR ASTORI.- No, señor senador. Si no me equivoco, es sustituir "1987" por "1991".

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

(Se reanuda la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3o.

(Se vota:)

5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 4o.

SEÑOR ASTORI.- Conviene aclarar que lo que estamos incluyendo en el artículo 4o, es la expresión: "así como para los intereses devengados o pagados por debentures u obligaciones negociables que tengan cotización bursátil." Esta sería la única modificación que incorporamos al literal P) del artículo 10 del Título 4 del Texto Ordenado de 1991.

SEÑOR ABREU.- Exactamente. Le estamos dando rango legal a la deducción de los intereses, con la discrepancia de la Dirección General Impositiva que, en su Memorándum, aspira a que se mantenga la discrecionalidad en el área de la Administración.

SEÑOR ASTORI.- Antes de esa expresión, se dice: "Tampoco será de aplicación para los intereses que abonen los bancos y casas financieras," continuando con el texto precedentemente mencionado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4o.

(Se vota:)

5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley. Cabe señalar que la Comisión ha designado miembro informante al señor senador Abreu.

No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Es la hora 9 y 52 minutos)